



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 0314

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 21 MAYO 2014

VISTO, el Exp. Adm. N° 08925-2013, Oficio N° 165-2014-GORE-ICA-OAPH de fecha 14/ABR/2014, Memorando N° 089-2014-GORE-ICA/ORAJ de fecha 27/MAR/2014, respecto a la impugnación promovida por el recurrente Don **RAMÓN LUIS PINEDA LIMA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3655-2013 de fecha 11 de noviembre del 2013 de la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre de 2013 mediante Resolución Directoral Regional N° 3655-2013 la Directora Regional de Educación – ICA, Licenciada Carmen Felipe Soto en ejercicio de sus facultades conferidas por el Decreto Supremo Nro. 015-2002-ED: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, resolvió: Otorgar, en vía de regularización Subsidios por Luto y/o por Gastos de Sepelio a favor del servidor Don **RAMÓN LUIS PINEDA LIMA**, Nivel Remunerativo "SAE", Trabajador de Servicio II, J.L.S.: 40 Horas, de la Institución Educativa "Victor Manuel Maúrtua" de Parcona – Ica, la suma de Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco 04/100 nuevos soles (S/.2,795.04), por concepto 02 Remuneraciones Totales de Subsidio por Luto y 02 Remuneraciones Totales de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre doña Rosalía Luzmila Lima Vda. De Pineda, ocurrido el 29 de agosto de 2013, que deducida la suma de S/.538.20 nuevos soles, otorgada anteriormente (R.D.R. N° 1701-2013, numeral 1.3.-), debe cancelarse como reintegro la suma total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 84/100 nuevos soles (S/.2,256.84), estando a lo informado y opinado por las Áreas de Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección de Personal y lo señalado puntualmente en los Considerandos de la resolución acotada que corren a fs. 030, y 030v. ratificado con el Oficio N° 165-2014-GORE-ICA-OAPH de fecha 14/ABR/2014 expedido por la Directora de la Oficina de Administración de Potencial Humano en respuesta al Memorando N° 089-2014-GORE-ICA/ORAJ de fecha 27/MAR/2014 dispuesto por esta asesoría para mejor resolver.

Que, el recurrente Don **RAMÓN LUIS PINEDA LIMA** en su calidad de servidor nombrado interpone RECURSO DE APELACION de la resolución directoral bajo comentario mediante escrito de fecha 02/DIC/2013 que obra a fs. 029 presentada por ante la Dirección Regional de Educación de Ica, la misma que a su vez fuera elevada e ingresada en la oficina de trámite documentario de GORE a horas 03.45 p.m. del día 18/DIC/2013 mediante Oficio N° 4351-2013-GORE-DRE-SG/ACT fechada el 17/DIC/2013, solicitando se REVOQUE la decisión de primera instancia administrativa por ilegal y se declare fundada su impugnación, aduciendo que en la fecha de fallecimiento de su señora madre doña Rosalía Luzmila Lima Vda. De Pineda, conforme su Boleta de Pago su remuneración es de S/.1,000 N.S. y que multiplicado por 04 remuneraciones le corresponde un total mayor (S/.4,000.00 nuevos soles) y no solo la irrisoria cantidad de S/.2,795.04 N.S. que se le ha otorgado en la parte resolutoria de la tantas veces aludida resolución, y se está incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-90-ED, (Arts. 51, 219 y 220, respectivamente), ofreciendo el apelante como medios probatorios los que obran expresamente escotados en su recurso de apelación (fs. 029 a fs. 39).

Que, con el Oficio N° 4351-2013-GORE- DRE-SG/ACT fechada el 17/DIC/2013, la Directora Regional de Educación - Ica, cumple con remitir los actuados a fin de que se sirva absolver el grado de la apelación concedida, resolución que fuera notificada a la parte interesada conforme a ley el día 26/NOV/2013, conforme el cargo que corre a fs. 030v., por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, conforme al Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, el administrado Don **RAMÓN LUIS PINEDA LIMA** vía recurso administrativo de apelación presentado con fecha 02 de diciembre de 2013, solicita que se revoque la Resolución Directoral Regional N° 3655-2013 de fecha 11 de noviembre del 2013, la misma que resuelve otorgarle en vía de regularización S/.2,795.04 nuevos soles por concepto de 02 Remuneraciones Totales de Subsidio por Luto y 02 Remuneraciones Totales de Subsidio por Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora madre (familiar directo), debiendo otorgársele 04 remuneraciones totales, y no remuneración total permanente prevista en el Art. 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que se ha establecido no aplicable para el cálculo de los beneficios al que hace referencia los Arts. 144 y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aduciendo que se han contravenido las Normas Legales vigentes, que así mismo que se han trasgredido los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento y por ello vulnerándose sus derechos adquiridos, solicitando se eleven los actuados al Superior en Grado a fin de que su Despacho se sirva corregir el error incurrido y declarar fundada la impugnación, declarando la Nulidad de la resolución bajo comentario.

Que, resulta importante indicar que cuando el recurrente Don **RAMÓN LUIS PINEDA LIMA** tuvo derecho al pago de los subsidios objeto de reclamación estaba vigente el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM " Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" del Decreto Legislativo N° 276, los cuales



señalan que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", en tal sentido el monto de la asignación otorgado en vía de regularización de Subsidios por luto y/o por gastos de sepelio mediante Resolución Directoral Regional N° 3655-2013, otorgada anteriormente con R.D.R. N° 1701-2013, numeral 1.3., ha sido calculado correctamente, es decir ha sido calculado sobre la base de la Remuneración Total correspondiente al mes de agosto del 2013, en el que falleció su señora madre doña Rosalía Luzmila Lima Vda. De Pineda, ocurrido el 29 de agosto de 2013

Que, habiéndose calculado el beneficio sobre la remuneración total, la petición del recurrente devendría en Infundado por cuanto los cálculos para el otorgamiento de la asignación otorgado en vía de regularización de Subsidios por luto y/o por gastos de sepelio mediante Resolución Directoral Regional N° 3655-2013, otorgada anteriormente con R.D.R. N° 1701-2013, numeral 1.3, se hicieron con los montos correctos que obran en la Boleta de Pago del peticionante Don **RAMÓN LUIS PINEDA LIMA**, y no con las cantidades que solicita el administrado, máxime si se tiene a la vista el Oficio N° 165-2014-GORE-ICA-OAPH de fecha 14/ABR/2014 expedido por la Directora de la Oficina de Administración de Potencial Humano en respuesta al Memorando N° 089-2014-GORE-ICA/ORAJ de fecha 27/MAR/2014 dispuesto por esta asesoría para mejor resolver.

Estando al Informe Legal N° 0394 -2014-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **RAMÓN LUIS PINEDA LIMA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3655/2013 su fecha 11 de noviembre del 2013, otorgada en vía de regularización dispuesta anteriormente (R.D.R. N° 1701-2013, numeral 1.3. de fecha 19 de junio de 2013), expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 21 de Mayo 2014  
Oficio N° 0805-2014-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0314- 2014 de fecha 21-05-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
.....  
Dra. **LESLIE M. FELICES VIZARRETA**  
GERENTE REGIONAL